



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-07970368-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-07970368-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 106/2021 para la adjudicación de la obra: “Construcción Caps Santa Clara- Grupo 9.4 - Domselaar- San Vicente/Amba”, en el partido de San Vicente, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-139-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 8 de julio de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil novecientos con setenta y cinco centavos (\$65.629.900,75) con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 29 de julio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ROL INGENIERÍA S.A., Oferta N° 2: ZETRA S.A., Oferta N° 3: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., Oferta N° 4: BETONHAUS S.A., Oferta N° 5: ESPACIO 3 S.A., Oferta N° 6: EBCON S.A. y Oferta N° 7: PECCI NELSON OSCAR;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos trece con noventa y nueve centavos (\$62.478.513,99), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: ROL INGENIERÍA S.A., ZETRA S.A., BETONHAUS S.A., ESPACIO 3 S.A., EBCON S.A. y PECCI NELSON OSCAR, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, y realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública adjunta la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 2° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

# DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 106/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción Caps Santa Clara- Grupo 9.4 - Domselaar- San Vicente/Amba”, en el partido de San Vicente, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. por la suma de pesos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos trece con noventa y nueve centavos (\$62.478.513,99) para obra, a la que agregándole la suma de pesos seiscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco con catorce centavos (\$624.785,14) para dirección e inspección, la suma de pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$1.874.355,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos seiscientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cinco con catorce centavos (\$624.785,14) para embellecimiento, hace un total de pesos sesenta y cinco millones seiscientos dos mil cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$65.602.439,69), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veinticuatro millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco con ochenta y nueve centavos (\$24.383.275,89) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos con setenta y seis centavos (\$243.832,76) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos treinta y un mil cuatrocientos noventa y ocho con veintiocho centavos (\$731.498,28) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y dos con setenta y seis centavos (\$243.832,76) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos veinticinco millones seiscientos dos mil

cuatrocientos treinta y nueve con sesenta y nueve centavos (\$25.602.439,69).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 –SP 1– PY 12586 – OB 87 – IN 5 – PPR 4 – PPA 2 – SPA 778- FF 11 – UG 778 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 5º.** La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley N° 6174, para lo cual por la Dirección Provincial de Arquitectura se efectuarán las gestiones pertinentes.

**ARTÍCULO 6º.** La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 7º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 8º.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: ROL INGENIERÍA S.A., ZETRA S.A., BETONHAUS S.A., ESPACIO 3 S.A., EBCON S.A. y PECCI NELSON OSCAR.

**ARTÍCULO 9°.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

**ARTÍCULO 10.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 11.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.